



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Turismo - E.I. Leitariegos

Expediente 417211K

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

### CONTRATO (Tipología y denominación):

<b>ENTIDAD contratante</b>	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
<b>Nº Expediente:</b>	417211K
<b>Servicio :</b>	TURISMO

<b>OBJETO del contrato:</b>	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOVI) DE LAS ESTACIONES INVERNALES DE SAN ISIDRO Y VALLE LACIANA-LEITARIEGOS, PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
-----------------------------	--

### 1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO

En defensa de los intereses provinciales y a los efectos de garantizar el riesgo es necesaria la suscripción con una entidad aseguradora de un "Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) de las estaciones invernales de San Isidro y Valle Laciana-Leitariegos", desde las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2022, prorrogable por dos años más, de año en año (2022/23 – 2023/24)

### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD

El objeto del contrato es la sustitución de la prestación del servicio de: "Seguro obligatorio de viajeros (SOVI) de las estaciones invernales de San Isidro y Valle Laciana-Leitariegos", conforme a las condiciones y coberturas que se detallan en el presente pliego. En caso de contradicción, tendrá prevalencia el CONTRATO sobre las condiciones particulares y las condiciones generales y especiales del seguro de accidentes de la aseguradora adjudicataria (Póliza).

El Seguro Obligatorio de Viajeros tiene por finalidad indemnizar a los usuarios de los remontes mecánicos para la práctica del esquí, instalados en las Estaciones Invernales de San Isidro y Valle Laciana-Leitariegos o a sus derechohabientes, cuando sufran daños corporales en accidente que tenga lugar con ocasión de desplazamiento, siempre que concurren las circunstancias establecidas en el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros, aprobado por el RD 1575/1989, de 22 de diciembre.

### 3. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato se estructura en un solo lote por razones económicas, ya que no se entiende procedente que un seguro a contratar por la Diputación de León, de escasa envergadura económica, con un objeto único y específico, a prestar por compañías de seguros desde cualquier punto, destinado a las personas que utilicen los transportes por cable de la Diputación en las estaciones invernales de San Isidro y Leitariegos, se divida en lotes, porque su división supondría un mayor coste

1



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE TURISMO  
NICANOR JORGE SEN VELEZ  
06/10/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUA ERH3 U9ZT TCXM V7WN

TSL Memoria SOVI 2020-24 - SEFYCU 2146104

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Turismo - E.I. Leitariegos

Expediente 417211K

económico para la Diputación de León.

#### 4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Directora de la Estación Invernal San Isidro y el Director de la Estación Invernal Valle Laciana-Leitariegos, respectivamente en cada explotación invernal.

#### 5. RÉGIMEN JURIDICO

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO ATENDIENDO A UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se detallan a continuación las coberturas MÍNIMAS que deben ser garantizadas son las siguientes:

##### a) Extensión del seguro

Gozarán de la protección del Seguro Obligatorio de Viajeros, las lesiones corporales que sufran estos viajeros a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y cualquier otra avería o anomalía del remonte mecánico.

Asimismo, como norma general serán protegibles los accidentes acaecidos durante el viaje y los ocurridos, tanto antes de comenzar éste, una vez que el vehículo hubiera sido puesto a disposición de los viajeros para utilizarlo, como los inmediatamente sobrevenidos después de terminar, siempre que, al producirse, el asegurado se encontrara en dicho vehículo.

Gozarán, no obstante, de protección:

a) Los accidentes ocurridos al entrar el asegurado en el vehículo o salir de él por el lugar debido, teniendo contacto directo con aquél, aun cuando lo tuviera también con el suelo, así como los ocurridos durante la entrega o recuperación del equipaje directamente del vehículo.

b) Los accidentes que ocurran con ocasión de acceso o abandono de vehículos que hayan de ocuparse o evacuarse en movimientos por exigirlo así la naturaleza del medio de transporte.

c) Los que sobrevinieran cuando fuera necesario efectuar el acceso o evacuación del vehículo en situación excepcional que implique para él mayor peligrosidad que de ordinario, y ocurra durante la misma.

##### b) Coberturas Generales

1.- Fallecimiento: La indemnización, en caso de muerte, será única. Procederá la indemnización por muerte si ésta ocurre durante el transcurso de dieciocho meses, contados desde la fecha del accidente y es consecuencia directa del mismo. Se considerará que concurre esta última circunstancia en el accidente que origine el fallecimiento por agravación de enfermedad o lesión padecida por el asegurado con anterioridad.

2



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE TURISMO  
NICANOR JORGE SEN VELEZ  
06/10/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUA ERH3 U9ZT TCXM V7WN

TSL Memoria SOVI 2020-24 - SEFYCU 2146104

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Turismo - E.I. Leitariegos

Expediente 417211K

El valor de indemnización en caso de fallecimiento será de 36.060,73€

2.- Incapacidad permanente: Cuando la naturaleza de las lesiones que presumiblemente deban dar lugar a incapacidad permanente haga imposible el diagnóstico definitivo durante el curso del tratamiento, el asegurado podrá solicitar y obtener en ese período el abono de cantidades en concepto de anticipos a cuenta de la indemnización que pueda corresponderle.

El valor de indemnización en caso de incapacidad permanente será de 42.070,85€.

3.- Incapacidad temporal: La incapacidad temporal, cubierta por este seguro, se indemnizará en función del grado de inhabilitación que se atribuye en el *baremo anexo al Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros* a las lesiones de los asegurados, sin tener en consideración la duración real de las que hayan sufrido.

4.- Asistencia sanitaria: La asistencia garantizada por el Seguro Obligatorio de Viajeros se extenderá, como límite máximo, hasta las setenta y dos horas siguientes al momento del accidente, cuando se trate de lesiones que no requieran hospitalización del asegurado o tratamiento especializado en cura ambulatoria; hasta diez días cuando los asegurados la tuvieran cubierta por otros seguros obligatorios, y hasta noventa días en los demás casos.

### **c) Exclusiones generales**

La protección del Seguro no alcanzará a los asegurados que provoquen los accidentes en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o estimulantes o mediante la comisión de actos dolosos.

### **d) Comunicación con el adjudicatario**

El adjudicatario deberá facilitar un teléfono de contacto, disponible durante la vigencia del contrato.

### **e) Habilitación Profesional**

Las entidades aseguradoras incluirán junto con la oferta económica, una copia de la autorización administrativa expedida por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad u organismo equivalente que les habilita para practicar operaciones en el ramo de accidentes objeto de contratación.

### **f) Otros datos de interés**

Las previsiones de viajeros son estimativas, por lo que podrán aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

#### **1. E. I. SAN ISIDRO:**

- Límite de edad de los usuarios: Sin límite.
- Nº de remotes: 15 en la E. I. de San Isidro



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE TURISMO  
NICANOR JORGE SEN VELEZ  
06/10/2020





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Turismo - E.I. Leitariegos

Expediente 417211K

- La carga instantánea total de los remontes en la E.I. de San Isidro es de 1.216 viajeros.
- Los viajeros transportados de las últimas 3 temporadas son aproximadamente:

VIAJEROS TRANSPORTADOS EN TEMPORADA		
T 16/17	T 17/18	T 18/19
1.074.875	1.375.930	1.440.776

- El remonte con mayor capacidad es el TS4 de Cebolledo (84 sillas de 4 plazas cada una) con 2.200 esquiadores/hora.

## 2. E. I. VALLE LACIANA-LEITARIEGOS:

- Nº de remontes: 8 en Valle Laciana-Leitariegos.
- Nº total de remontes en San Isidro y Leitariegos: 23
- La carga instantánea total de los remontes en Valle Laciana-Leitariegos es de 531 viajeros.
- Los viajeros transportados de las últimas 3 temporadas son:

VIAJEROS TRANSPORTADOS EN TEMPORADA		
T 16/17	T 17/18	T 18/19
352.297	518.808	503.898

- El remonte con mayor capacidad es el TS3 La Braña con 1.200 esqui/hora.

## 6. CAPACIDAD/SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

### SOLVENCIA TÉCNICA.

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, análogos al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos, debiendo ser por una cuantía total acumulada en el año de mayor ejecución de, al menos el 70 % de la anualidad media del contrato (2.450,00€)

Se acreditarán mediante la aportación de certificados expedidos o visados por los órganos contratantes, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la contratación de las pólizas.

### SOLVENCIA ECONÓMICA

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de, al menos, una vez



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE TURISMO  
NICANOR JORGE SEN VELEZ  
06/10/2020





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

y media el valor anual medio del contrato (5.250,00 €) no siendo necesario que dicho volumen anual de negocios se refiera al ámbito del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificado de la Agencia Tributaria sobre Importe neto de la cifra de negocios o por medio de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11.4 a) del Reglamento 1098/2001, en su redacción dada por R. D. 773/2015, de 28 de agosto.

## 7. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

Al proponerse un contrato con una duración de dos años, prorrogables de uno en uno por otros dos más, las cantidades del valor estimado y presupuesto del contrato son:

- Valor estimado del contrato: CATORCE MIL EUROS (14.000 €).
- Presupuesto base de licitación es de SIETE MIL EUROS (7.000 €).

Esta prestación no lleva IVA.

## 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licitación de esta contratación se realizará mediante Procedimiento Abierto atendiendo a un criterio de adjudicación, el precio.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### ***Criterio Automático. - Oferta económica: Puntuación máxima 100 puntos***

El licitador deberá ofertar un precio, a la baja

El licitador que presente la oferta más baja obtendrá la puntuación máxima. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional respecto a la mejora sobre el precio de licitación.

Las ofertas iguales al precio de licitación no puntuarán.

Fórmula:

$$\text{Puntuación Máxima} \times \frac{\text{Precio de Licitación - Oferta}}{\text{Precio Licitación - Mejor Oferta}}$$

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS

La ejecución de este contrato puede suponer el acceso por parte del adjudicatario, como tercero, al tratamiento de datos de carácter personal de la Diputación de León, responsable de la actividad de tratamiento de datos. Turismo. Estación Invernal San Isidro y Estación Invernal Valle de Laciana-Leitariegos, por lo que vendrá obligado a cumplir con lo estipulado en el Título II y III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, arts. 4 y siguientes, respecto al tratamiento y protección de datos personales.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE TURISMO -  
ADMINISTRACIÓN  
OVIDIO MANUEL ALTABLE ARGUELLES  
06/10/2020



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Turismo - E.I. Leitariegos

Expediente 417211K

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN/PRÓRROGA

La duración será desde su entrada en vigor, a las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 1 de noviembre de 2022, prorrogable por dos años más, de año en año (2022/23 – 2023/24), previa solicitud del adjudicatario con una antelación de, al menos, un mes a la finalización del contrato y posterior aprobación por la Diputación de León.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato no se permite la subcontratación del mismo, debiendo ser ejecutado directamente por la entidad adjudicataria.

## 13. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano de contratación competente es la Presidencia de la Diputación, conforme el sistema de delegaciones vigente en virtud del Decreto nº 4517, de 9 de agosto de 2014 (Anexo al B.O.P. nº 154/2019, de 14 de agosto).

**EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO  
EL DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO**



FIRMADO POR

EL/LA DIPUTADO/A DE TURISMO  
NICANOR JORGE SEN VELEZ  
06/10/2020

